



11312850

Resolución Ejecutiva Regional

N° 514 -2026-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 OCT 2026

VISTOS:

La Opinión Legal N°1525-2026-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; los antecedentes administrativos de la transferencia interestatal del predio "parcela 1-A sub lote 2-C"; el Oficio N°00097-2026/SBN-DNR que traslada el Informe N°00483-2026/SBN-DNR-SDNC emitido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°121-2023-GR/GOB.REG.TACNA se aprobó la transferencia interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna respecto del predio estatal denominado "PARCELA 1-A SUB LOTE 2-C", con una extensión de 118.577.00 m² (11.8577 hectáreas), inscrito en la Partida Electrónica N° 11120422 del Registro de Predios de Tacna, con la finalidad exclusiva de ejecutar el proyecto "Creación del Mercado Mayorista Sector Para Grande - Distrito, Provincia y Departamento de Tacna";

Que, con fecha 26 de marzo de 2026, la Gobernación Regional emitió la Resolución Ejecutiva Regional N°115-2026-GR/GOB.REG.TACNA, ordenando de forma válida el levantamiento de la carga técnica de presentación del expediente de inversión, al haberse constatado la viabilidad e incorporación material del proyecto en el Banco de Inversiones bajo el Código Único de Inversiones (CUI) N°2641136, reconfigurándose la carga hacia la ejecución física de la infraestructura con plazo límite al 24 de enero de 2028;

Que, durante el ejercicio transitorio de la encargatura de la Gobernación Regional por motivo de la licencia electoral del titular, se dictó la Resolución Ejecutiva Regional N°453-2026-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de octubre de 2026, mediante la cual se declaró la nulidad de oficio de la citada Resolución Ejecutiva Regional N°115-2026-GR/GOB.REG.TACNA, alegando una supuesta extemporaneidad insubsanable en el procedimiento de presentación formal de la documentación técnica;

Que, conforme al numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos destinados a la disposición y organización de los bienes de propiedad estatal constituyen estrictamente actos de administración interna y de gestión patrimonial interinstitucional, no encuadrando en la categoría de actos administrativos bilaterales protectores de derechos de administrados particulares;

Que, en virtud de dicha naturaleza corporativa e interna, la figura de la nulidad de oficio contenida de forma restrictiva en el artículo 202° del TUO de la LPAG resulta jurídicamente inaplicable para invalidar directivas internas de libre disponibilidad de bienes del Estado entre entidades públicas, configurándose en la Resolución Ejecutiva Regional N°453-2026-GR/GOB.REG.TACNA un vicio insubsanable por error en la aplicación del derecho objetivo;

Que, asimismo, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, emitió el Informe N° 00483-2026/SBN-DNR-SDNC (notificado mediante Oficio N° 00097-2026/SBN-DNR con fecha 24 de septiembre de 2026), determinando con carácter general y vinculante que la reversión de predios no opera de manera automática y que las entidades transferentes se encuentran plenamente facultadas para admitir expedientes presentados de manera tardía y conservar el acto de transferencia a fin de no frustrar la finalidad pública y social de los proyectos de inversión;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 514-2026-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 OCT 2026

Que, con fecha 05 de octubre de 2026, el Gobernador Regional Titular ha reasumido formalmente el ejercicio de las funciones ejecutivas regionales, correspondiendo regularizar la gestión patrimonial de la entidad y garantizar los principios de predictibilidad y seguridad jurídica para el desarrollo integral de la provincia de Tacna, procediendo a dejar sin efecto el acto viciado de la encargatura;

Estando a lo opinado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, con las visaciones técnicas correspondientes de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de Predios Estatales (OGEPRE), y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO Y REVOCAR en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2026-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de octubre de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, habiéndose acreditado que adolece de error de derecho al aplicar la figura de nulidad de oficio a un acto de administración interna y control patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA PLENA VIGENCIA Y EFICACIA de la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2026-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de marzo de 2026, restituyéndose con total validez el levantamiento de la carga de presentación del expediente técnico respecto del predio 'PARCELA 1-A SUB LOTE 2-C' inscrito en la Partida Electrónica N° 11120422 del Registro de Predios de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR que el cronograma definitivo para la ejecución del proyecto denominado 'Creación del Mercado Mayorista Sector Para Grande' a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna mantiene su plena vigencia, extendiéndose su cómputo hasta el 24 de enero de 2028 bajo condición de reversión patrimonial regulada por el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Predios Estatales (OGEPRE) y a las dependencias técnicas correspondientes, realizar de manera inmediata las acciones de regularización y saneamiento registral que correspondan ante la Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la SBN, a la Gerencia General Regional y al Órgano de Control Institucional (OCI) para su conocimiento, registro y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GR
GOR
GRAJ
OGEPRE
Interesado
Archivo
LITR/JLCC/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL